

frecuencia 50 Hz, clase de precisión 1 (activa) y 2 (reactiva), en conexión a transformadores de medida de intensidad o de tensión e intensidad, secundarios  $\sim 5A$  y tensiones  $3 \times 127/220$ ,  $3 \times 230/400V$  y  $3 \times 110V$ ,  $3 \times 63,5/110$  con funciones de tarifador y registrador.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	E-004
	02024

Tercero.—Será exigible al fabricante que los aparatos antes reseñados cumplan los requisitos indicados en las normas UNE-EN-61036:1997, sobre contadores estáticos de medida de energía activa para corriente alterna (clases 1 y 2) y UNE-EN-61268 para contadores estáticos de medida de energía eléctrica reactiva (clases 2 y 3). Asimismo, se ajustarán a lo indicado en la memoria y documentación presentada.

Cuarto.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación realizado por un laboratorio habilitado de acuerdo con el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, o bien por un laboratorio español oficialmente acreditado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Quinto.—Esta autorización, válida en todo el territorio nacional, tiene un plazo de validez de diez años, o bien el plazo inferior resultante de una futura Orden que regulase el control metrológico de los dispositivos del equipo no sujetos a aprobación de modelo o que regulase la totalidad del equipo objeto de autorización.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada frente al Conseller de Treball, Indústria, Comerç y Turisme en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 3 de diciembre de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóvil y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**5445** *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2003, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de mueble, a favor del Cartulario del Monasterio de San Salvador de Oña (Burgos).*

Vistos los informes técnicos emitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, resuelve:

Primero.—Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de mueble, a favor del Cartulario del Monasterio de San Salvador de Oña (Burgos).

Segundo.—Hacer saber que, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 11/1998, la incoación de un expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la citada Ley para los bienes ya declarados.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural, describir para su identificación el bien objeto de la incoación.

Cuarto.—Hacer saber a los propietarios que, según lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y 45 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo

parcial de dicha Ley, la exportación de los bienes precisará la autorización expresa previa de la Administración del Estado.

Quinto.—Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique esta Resolución a los propietarios y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado para su anotación preventiva.

Sexto.—Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de febrero de 2003.—El Consejero, José Antonio Cagigas Rodríguez.

### ANEXO

#### Descripción

Recibe el nombre de cartulario el libro confeccionado por un organismo o un particular en el que se copian privilegios, derechos, títulos de propiedad, concesiones y, en general, cualquier documento de su archivo. Se realizaban las copias como medida de seguridad, ante una posible pérdida del original.

Es frecuente su confección en los monasterios, a fin de tener reunidos en un código manejable todos aquellos documentos de uso frecuente que acreditaran sus privilegios, propiedades, etc. En ellos se conservan copias de algunos de los documentos escritos más antiguos de España, cuyos originales, con frecuencia, se han perdido.

Se confeccionan los cartularios durante la Edad Media, por lo general a lo largo de los siglos XII al XIV, aunque es frecuente que se incorporen nuevas copias de documentos en fechas posteriores.

En Cantabria se conservan tres cartularios cuyo contenido es de singular importancia para el conocimiento de la historia regional durante la Edad Media, dos procedentes de monasterios cántabros, correspondientes al monasterio de Santa María de Piasca, en Cabezón de Liébana, y a la Colegiata de Santa Juliana de Santillana del Mar, y uno procedente del monasterio de San Salvador de Oña, en la provincia de Burgos.

El Monasterio de San Salvador de Oña (Burgos), fue fundado por el conde don Sancho de Castilla en el año 1011 y fue dotado de origen con numerosos privilegios, donaciones que continuaron los reyes castellanos y aragoneses. Se constituyó como monasterio dúplice y extendió sus posesiones por el condado de Castilla, Rioja y la actual Cantabria. Uno de sus momentos de máximo esplendor tuvo lugar a mediados del siglo XI, con la llegada de los monjes cluniacenses de la orden de San Benito y el gobierno del abad San Íñigo.

Conservado en: Archivo Histórico Provincial de Cantabria.

Signatura: Documentos en pergamino, número 96.

Sin fecha. Siglo XIV. Letra gótica del siglo XIV.

Medidas: 180 x 120 x 30 milímetros. Tapas de madera, mal conservadas, forradas con piel repujada, mal conservada, y con cierre metálico. Restaurado en 1993.

Contiene 108 escrituras, copias o fragmentos, copiadas a lo largo de 72 hojas en pergamino numeradas como sigue: En el ángulo superior izquierdo de los vueltos, numeración romana del II al LXII; en el ángulo superior derecho de los rectos numeración arábiga del 1 al 71. Páginas en blanco: 13, XV, LXIII y 70.

Letra capital inicial de cada escritura de documento copiado en rojo o rojo y azul, a veces con adorno. Al principio de cada documento se consigna el lugar al que se refiere precedido de «de», en color rojo, en el primer renglón o al acabar el renglón del documento anterior y alguna vez al margen.

Contiene en su interior, de contratapa, dos pergaminos escritos en letra visigótica redonda, del siglo IX, a dos columnas, tinta marrón, y en la primera contracubierta dos renglones en rojo, con texto sobre la virtud de la paciencia, según el padre Juan del Álamo, «Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)», 2 vols., Madrid, 1950, o de la «Homiliae in Evangelia», de Gregorio Magno (parte de la homilía 35), según Rosa Blasco Martínez en: Los Cartularios de Cantabria (Santo Toribio, Santa María del Puerto, Santillana del Mar y Piasca). Estudio codicológico, paleográfico y diplomático. Santander, 1986.